

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 18 enero 1914.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia dirigida a este Ministerio por varios padres de reclutas del reemplazo de 1912, acogidos a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que por causas insuperables no han podido verificar oportunamente el pago del segundo plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas de sus respectivos hijos,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en consideración a las circunstancias especiales del caso, y a fin de evitar los perjuicios que se derivarían del precepto del artículo 284 de la misma, en cuanto a los que han dejado de abonar los plazos subsiguientes de dicha cuota, se ha servido prorrogar hasta el día 28 de febrero próximo el término para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe del segundo de los citados plazos, así

como el del tercero para los que deseen abonar en una sola vez el importe de los mismos, debiendo tener presente los interesados que las operaciones del Banco de España y sus sucursales terminarán a las tres de la tarde de dicho día, interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región, que dispongan se inserte esta circular en los Boletines Oficiales de las suyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados a quienes comprende. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1914. — Echagüe.—Señor..... (Gaceta 18 enero 1914.)

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración ejecutadas durante el mes de diciembre de 1913.

##### HOSPITAL PROVINCIAL Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	190'40
A D. Luis Gabás, por zócalos, molduras, cenefas, cubrecantos, ángulos, divisiones y 2.100 baldosas de Valencia de 1. <sup>a</sup> .....	764'75
A la Sociedad Aragonesa de Portland, por 40 sacos manca Fénix.....	140
A D. Joaquín Beltrán, por cortes en baldosas.....	25

A D. Mariano Espallargas, por cuatro viajes arena fina de río.....	16
<i>Suma</i> .....	<u>1.136'15</u>

## HOSPICIO PROVINCIAL

*Reparación de la Escuela 5.<sup>a</sup> de niños.*

Por jornales de albañiles y peones....	54
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20
A D. Luis Gabás, por 6 sacos cemento rápido, 6 íd. lento, un fregadero, cenefas y 230 baldosas de Valencia de 1. <sup>a</sup> .....	97
A D. Anselmo Gil, por 450 baldosas usuales.....	20'25
A D. Santiago Clavero, por tarima....	98'10
A los Sres. Izuzquiza hermanos, por ajustes y codos.....	6'41
A D. Joaquín Beltrán, por corte de una piedra de mármol.....	2'25
A D. Mariano Espallargas, por 3 viajes arena fina de río.....	12
A D. Mariano Penón, por acarreo de escombros.....	16'05
<i>Suma</i> .....	<u>326'06</u>

*Reparaciones.*

Por jornales de peón.....	13'50
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20
<i>Suma</i> .....	<u>33'50</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 7 de enero de 1913.—El Vicepresidente, Sixto Celorrio. — El Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobadas por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de diciembre último, las Ordenanzas que regulan la exacción de los arbitrios sobre inquilinato, patentes de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y carnes frescas y saladas, establecidas como sustitutivos del impuesto de consumos, se anuncia al público por tiempo de quince días a los efectos del art. 119 del Reglamento para la aplicación de la ley de Supresión de consumos.

Zaragoza, 15 de enero de 1914. — El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de febrero de 1914, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1. <sup>a</sup> clase, fuerte.....	40
Avena.....	22
Cebada.....	24
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón vegetal de encina.....	11'50
Idem de cok.....	4'50
Esparto.....	7
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 17 de enero de 1914. — El Jefe del Detall, Enrique García.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191 ...

(Firma del exponente).

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Forma en que han quedado constituidas el día 2 del actual las Juntas municipales de los pueblos que se expresan a continuación, y que se publica a los efectos procedentes.

### LOBERA

*Presidente.*

Angel Artigas Murillo, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

Mariano Glaria Sangorrín, Concejal de mayor número de votos.

*Vicepresidente 2.º*

J. Antonio Plano Navarro, elegido por la Junta.

*Vocales.*

Ramón Mayayo Ventura y José Pérez Urazpe, mayores contribuyentes.

Manuel Artigas Mayayo y Martín J. Pueyo Mayayo, id. por industrial.

*Suplentes.*

Andrés Artigas Sangorrín y Pascual Plano Bogue, mayores contribuyentes.

Leoncio Artigas Hornache y Santos Mayayo Ricarte, id. por industrial.

*Secretario.*

Félix Cortina Frej.

### SAMPER DEL SALZ

*Presidente.*

Bertoldo Gómez, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

Benigno Borao, Concejal de mayor número de votos.

*Vocales.*

Nicolás Miranda, ex Juez municipal.

José Gómez Sanmiguel y José Alconchel Puerta, mayores contribuyentes.

*Suplentes.*

Agustín Paesa Izquierdo, Concejal de mayor número de votos.

Gregorio Izquierdo, ex Juez municipal.

Enrique Paesa y Manuel Alcoba Izquierdo, mayores contribuyentes por inmuebles.

*Secretario.*

Fulgencio Luesma Lahoz.

Zaragoza, 19 de enero de 1914. — El Presidente, Ramón de las Cagigas.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1914.

Las Cuerlas.—Eseuela de niños.

## SECCION SEXTA

*Acered.*

El reparto de consumos formado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, a los efectos de reclamación.

Acered, 16 de enero de 1914. — El Alcalde, P. O., Cipriano Valtueña, Secretario.

*Ateca.*

Hallándose inscrito en el alistamiento de esta villa el mozo Plácido Valentín Melendo Dorrouso, natural de esta villa, hijo de Andrés y de Manuela, cuyo paradero se ignora; se cita al mismo en virtud del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento en los días 26 del mes actual, 15 de febrero y 1.º de marzo próximo, en que se verificarán respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos; con apercibimiento de que le parará el consiguiente perjuicio si no comparece.

Ateca, 16 de enero de 1914. — El Alcalde, A. Montón.

*Castejón de las Armas.*

El repartimiento de consumos de esta localidad, formado para el año actual, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Castejón de las Armas, 16 de enero de 1914. — El Alcalde, José Urbano.

*Erla.*

En el alistamiento de esta villa, verificado para el reemplazo del Ejército del año actual, se ha comprendido, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, al mozo José María Calvo Samper, hijo legítimo de Fidel y de Pabla, que nació en esta población el día 1.º de septiembre de 1893; e ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que comparezca por sí, o legalmente representado, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en las fechas prevenidas en la expresada ley; bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Erla, 14 de enero de 1914. — El Alcalde, Antonio Bandrés.

*Layana.*

Rectificado el reparto de consumos con exclusión del impuesto de la sal, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlo y reclamar de agravio si a ello hubiere lugar.

Layana, 16 de enero de 1914. — El Alcalde, Celestino Mayayo.

*Mara.*

Ignorándose el paradero del mozo Toribio Ramón Esteban Pérez, natural de este pueblo, como igualmente el de sus padres Casimiro y Pilar, y habiendo sido incluido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del año actual, se le cita para que comparezca por sí o legalmente representado al acto de la rectificación, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 25 del actual, 15 de febrero y 1.º de marzo respectivamente.

Mara, 16 de enero de 1914. — El Alcalde, José Domínguez.

**San Martín de Moncayo.**

Formado el reparto de consumos de este distrito para el año actual, quedará expuesto al público por tiempo de ocho días, a contar desde el 18 del corriente mes, para que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, a los efectos reglamentarios.

La sesión del juicio de agravios tendrá lugar el día 25 del presente, a las siete de la tarde.

San Martín de Moncayo, 15 de enero de 1914.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

**Viver de la Sierra.**

Rectificado el reparto de consumos para el actual año, queda expuesto al público desde el día de la fecha hasta el 25 inclusive, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Viver de la Sierra, 16 de enero de 1914.—El Alcalde, Agapito Melús.

**El Pozuelo.**

Por término de quince días y a los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y reparto de consumos, formados para el actual año de 1914.

El Pozuelo, 16 de enero de 1914.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

\*\*\*

Ignorándose el paradero de los mozos José Martínez Sebastián y José Díez Herrera, que han sido alistados en el de este pueblo para el actual reemplazo del Ejército, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí, o legítimamente representados, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio determinado por la vigente ley de Reclutamiento.

El Pozuelo, 15 de enero de 1914.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

**Las Pedrosas.**

Por término de quince días, a contar desde la fecha, se hallará de manifiesto al público el padrón de cédulas personales, y por ocho el repartimiento de consumos, ambos documentos para el año actual.

Las Pedrosas, 16 de enero de 1914.—El Alcalde, P. O., Nicasio Cortés.

**Pedrola.**

Habiéndose reformado la relación 4.ª del capítulo 9.º de ingresos del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año actual, en armonía con lo dispuesto en la Real orden del 1.º de diciembre próximo pasado, distribuyendo en dos el ingreso núm. 6, que se refiere al reparto general sobre la riqueza para cubrir el cupo de consumos y el déficit del presupuesto, pero sin alterar entre ambos la cantidad total que ya existía presupuestada y aprobada por la Superioridad, queda dicha modificación o reforma expuesta al público, por término de quince días, para que puedan enterarse de ella los contribuyentes vecinos y forasteros de este térmi-

no municipal, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola, 12 de enero de 1914.—El Alcalde, Esteban Terraz.

**Romanos.**

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año finado de 1913, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Romanos, 15 de enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

**Torrehermosa.**

Formado nuevamente el reparto vecinal del impuesto de consumos de esta villa para el año actual con la rebaja del cupo de la sal, queda expuesto al público, en la tablilla de anuncios, por tiempo de ocho días, a fin de que surta los debidos efectos.

Asimismo, y por espacio de quince días, se halla expuesta al público, en la secretaría, la liquidación del presupuesto del año 1913 con las relaciones de deudores y acreedores con el refundido para el actual.

Torrehermosa, 16 de enero de 1914.—El Alcalde ejerciente, León Gutiérrez.

**SECCION SEPTIMA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo para la exacción de responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta ciudad al vecino de Leciénena José Maza Posac, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, lo siguiente:

Un campo, sito en el término de Leciénena, partida denominada «Valagüero», de cabida próximamente seis hanegas, que equivalen a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; el cual linda al Saliente con monte y así al Norte, al Mediodía con el de Miguel Salas y al Poniente con el de Pedro Arnal: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a las once del día diez y seis de febrero próximo, se hacen las advertencias de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, y que no existen títulos de propiedad y serán de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a doce de enero de mil novecientos catorce.—Rodolfo Vidal.—De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.